



ANEXO II

**INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO Y CULTURA**

10 27/5/2016

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
DIRECCIÓ GENERAL DE CULTURA I PATRIMONI

22 ABR. 2016

CORREU

EIXIDA 3513/2031



Nº registre:
00110 2016 039368

Data i hora: 28/04/2016 11:03



Registre d'Entrada
Pl. Ajuntament 1
(Pati de Crutals)

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
Servicio de Planeamiento. Sección Administrativa
Pl. del Ayuntamiento, 1
46002-VALENCIA



AE/af	
EXPEDIENTE	2016/0263-V
EXPEDIENTE SSTT	0108C.16
LOCALIDAD	Valencia
EMPLAZAMIENTO	Chimenea industrial. Calle en Proyecto Xeraco nº 13
ASUNTO	Informe patrimonial
INTERESADO	Ayuntamiento de Valencia
	Servicio de Planeamiento. Sección Administrativa
	SRI Expediente E-03001-2015-000117-00
	Comisi3 Territorial de Urbanismo de Valencia

Valencia, 18 de abril de 2016

En relaci3 con el asunto arriba referenciado, con fecha 13 de abril de 2016, la Ilma. Sra. Directora General de Cultura y Patrimonio ha adoptado la siguiente informaci3 que trasladamos para su conocimiento y efectos oportunos.

LA JEFA DE SERVICIO DE
PATRIMONIO CULTURAL



Consuelo Matamoros de Villa



COPIA

Valencia, 13 de abril de 2016

AE/

EXPEDIENTE	2016/0263-V
EXPEDIENTE SSTT	0108C.16
LOCALIDAD	Valencia
EMPLAZAMIENTO	Chimenea industrial. Calle en Proyecto Xeraco nº 13
ASUNTO	Informe patrimonial
INTERESADO	Ayuntamiento de Valencia Servicio de Planeamiento. Secci3n Administrativa SRI Expediente E-03001-2015-000117-00 Comisi3n Territorial de Urbanismo de Valencia

Por escrito del Ayuntamiento de Valencia de fecha 30 de julio de 2015 numero eixida 00128-2015-093234, se somete a informe de este Centro Directivo Versi3n procedimiento de exceptuaci3n o exclusi3n del Catalogo como Bien de Relevancia Local de la Chimenea Industrial de ladrillo sita en C/ en proyecto Xeraco nº 13, adjuntando al efecto informe de la Universidad Polit3cnica de Valencia junto con los informes del Servicio de Planeamiento, a los efectos previstos en los artculos 42 y 53 de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenaci3n del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y sobre todo, a los especficamente patrimoniales contemplados en el artculo 47.3 y Disposici3n Adicional Quinta, p3rrafo segundo, de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por Ley 5/2007 de 9 de febrero y artculo 15 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaraci3n y el r3gimen de protecci3n de los bienes de relevancia local.

Visto lo que establecen dichos preceptos y en el ejercicio de las competencias que a esta Direcci3n General de Cultura y Patrimonio asigna especficamente el Reglamento Org3nico y Funcional de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte aprobado por Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell de la Generalitat, habi3ndose recabado el informe de los servicios t3cnicos y de conformidad con el mismo, por la presente se sustancia el informe solicitado en los siguientes t3rminos:

Analizada la documentaci3n presentada, cabe hacer las siguientes consideraciones:

- En la documentaci3n aportada por el Ayuntamiento de Valencia se informa que se les han atribuido valores patrimoniales partiendo de datos err3neos y que tras el derribo de las naves en la que estaba integrada, valoran que no existen razones para considerarla como Bien de Relevancia Local. Indican que el p3rrafo segundo de la disposici3n adicional quinta, y el artculo 15 del decreto 62/2011, de 20 de mayo, permiten que la conselleria competente en cultura, mediante resoluci3n singular, exceptúe de su reconocimiento como Bien de Relevancia Local a aquellos elementos que, analizados singularmente, no acrediten valores culturales suficientes para su inscripci3n en el Inventario general de Patrimonio Cultural Valenciano. Tras el estudio de la ficha de cat3logo,

indican que la descripción constructiva del citado elemento no se corresponde fielmente con la realidad, debido a que en el momento de elaborar la ficha no se podía acceder a ella.

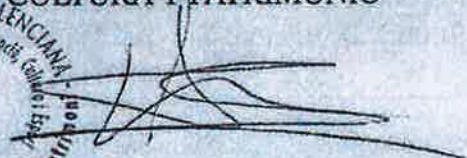
- En el citado informe redactado por la profesora de la Universitat Politècnica de València, Gracia López Patiño, a petición de la Agrupación de Interés Urbanístico PAI Músico Chapí, se informa que la chimenea en cuestión se implanta sobre una casi inexistente cimentación, careciendo de una de las tres partes importantes de una chimenea, la base, y por consiguiente, su cornisa, lo que la devalúa, ya que no ofrece ornato alguno. Existe falta de rigor constructivo en los aparejos y otras incidencias indicadas en el informe. Concluye el informe indicando que la chimenea carece de valor alguno y que puede procederse a su descatalogación, aconsejando su estabilidad estructural o en su caso, el derribo.

- Revisada la ficha de catalogación BRL 10.04.02, se comprueba que en el punto 4 Descripción y referencias históricas, en la descripción del entorno dice. "La chimenea se encuentra dentro del ámbito de la UE Músico Chapí y dado que el planeamiento prevé una vía pública donde está ubicada la misma, es perfectamente factible su integración en la misma, ya que podríamos considerarla peatonal y adecuando la construcción de los edificios de la calle para la visualización de la misma."

A la vista de los antecedentes y consideraciones anteriores, se estima que está justificado con los informes técnicos aportados la descatalogación como Bien de Relevancia Local de la chimenea de la calle en proyecto Xeraco-13 por la falta de valores culturales suficientes, que en consecuencia **SE INFORMA FAVORABLEMENTE** a los efectos patrimoniales previstos en el artículo 47.3 y Disposición Adicional Quinta párrafo segundo de la Ley 4/98, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, modificada por Ley 5/2007 de 9 de febrero y artículo 15 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local. En cuanto a su posible derribo o mantenimiento, tras su estabilidad estructural, deberá de quedar a criterio del Ayuntamiento de Valencia, recordando lo que se indicaba en la ficha de catálogo de la citada chimenea, respecto a su conservación en la vía pública.

LA DIRECTORA GENERAL
DE CULTURA Y PATRIMONIO




Carmen Amoraga Toledo

